



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de agosto del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de agosto del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4
Demandado	Juan Carlos Galván Atilano CC. 1.192.728.834
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00247.00

1. En el correo electrónico institucional, obra escrito proveniente del apoderado de la parte ejecutante, donde solicita el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado Juan Carlos Galván Atilano, linderos que se distinguen con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 140-99072 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba. Lo cual se negará, toda vez que el peticionario NO aportó el correspondiente certificado que le otorgue la certeza al suscrito juez, de la calidad de propietario del ejecutado.

RESUELVE:

Primero: Negar solicitud de medidas cautelares de conformidad con la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00247.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d247994fb0047e3877e468a85c92a9914d2a431489cac422e42e7c3aa6b35e9a**

Documento generado en 11/08/2023 09:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>